ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

AÑO 55
NÚMERO 7140
21 · MAYO · 2021

REGISTRO
DISTRITAL

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C

DECRETO N° 184

(21 de Mayo de 2021)

"Por el cual se crea de manera transitoria un empleo en la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en cumplimiento del fallo de tutela No.110014189003-2021-00043-00 del 15 de abril de 2021 proferido por el Juzgado Tercero de pequeñas causas y competencia múltiple con sede desconcentrada en Suba - Bogotá D. C."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Nacional 519 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 y sus modificaciones regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, y rigen para los servidores públicos de las entidades distritales.

Que el Decreto Distrital 141 de 2021, modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que señala la cantidad de ciento veinte (120) empleos públicos de carrera administrativa del nivel asistencial con denominación Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01.

Que el señor DAVID GUSTAVO VARGAS OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.721.812, mediante Resolución No. 092 del 3 de marzo de 2017 fue nombrado en provisionalidad en un (1) empleo del nivel asistencial con denominación Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 ubicado en la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, con efectividad a partir del 7 de marzo de 2017.

Que el señor DAVID GUSTAVO VARGAS OSPINA fue desvinculado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el 30 de noviembre de 2020, con motivo del nombramiento y posesión del elegible por mérito, quien adquirió el derecho a ocupar el citado empleo de acuerdo a los resultados del proceso de selección 821 de 2018 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, lo anterior, de conformidad con la Resolución No. 492 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el señor DAVID GUSTAVO VARGAS OSPINA, interpuso acción de tutela en contra de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá por la presunta violación a los derechos fundamentales al m**ínimo vital**, a la seguridad social, a la vida en condiciones dignas y a la estabilidad laboral reforzada.

Que, en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba, cursó la acción de tutela No.110014189003-2021-00043-00 y se profirió fallo de fecha 15 de abril de 2021, el cual resolvió:

> *"(…)* ***PRIMERO: CONCEDER*** *el amparo de los derechos fundamentales mínimo vital, seguridad social, vida en condiciones dignas y estabilidad laboral reforzada invocados por DAVID GUSTAVO VARGAS OSPINA, identificado con cédula número 79.721.812, actuando en causa propia en contra SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ por las razones expuestas en la parte motiva.*
>
> ***SEGUNDO:*** *Como consecuencia de lo anterior, se ordenará a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, (i) proceda a reintegrar si no lo hubiera hecho, al demandante, a un cargo igual o superior al que venía desempeñando cuando se le despidió; y (ii) efectúe el pago de la remuneración dejada de percibir desde el despido hasta el momento que se haga efectivo el reintegro.*

No obstante, el amparo será de carácter transitorio, por lo cual, se advierte a David Gustavo Vargas Ospina que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, deberá instaurar la acción ordinaria laboral correspondiente ante la jurisdicción ordinaria, so pena de que cesen los efectos de las órdenes impartidas en esta providencia.

***TERCERO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes.*

***CUARTO: REMITIR** la presente decisión a la Corte Constitucional para su eventual revisión en caso de no impugnarse dentro de los tres días siguientes a su notificación (artículo 31 del Decreto 2591 de 1991)".*

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nacional 2591 de 1991, las órdenes que profiere el juez de tutela son de estricto e inmediato cumplimiento.

Que verificada la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. no existen empleos vacantes de igual o equivalentes que permita la vinculación del accionante, en efecto, para dar cumplimiento a la orden judicial se hace necesario la creación de un (1) empleo del nivel asistencial.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASDC, concepto técnico para la creación de un (1) empleo transitorio, con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable mediante oficio **2021EE2654** del 5 de mayo de 2021, para la creación del empleo transitorio Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo ordenado judicialmente.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el concepto de viabilidad presupuestal para la creación de un (1) empleo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante oficio **2021EE068865O1** del 13 de mayo de 2021, con fundamento en lo establecido en el artículo 11 del Decreto Distrital 328 de 2020, y la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre 2017 y demás consideraciones de carácter técnicas, legales y financieras contenidas en el acto administrativo de viabilidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se adelantaron las actuaciones correspondientes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba a favor del señor DAVID GUSTAVO VARGAS OSPINA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Crease de manera transitoria un (1) empleo en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del nivel asistencial con denominación Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de conformidad con lo ordenado en el fallo de la acción de tutela descrito en la parte considerativa, a favor del señor DAVID GUSTAVO VARGAS OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 79.721.812, tal como se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓD.	GRADO	DEPENDENCIA	CONDICIONES DE VIGENCIA DEL EMPLEO:
Auxiliar Administrativo	407	01	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Desde la firma del acta de posesión hasta el cumplimiento de una de las siguientes condiciones: - Sentencia judicial que revoque o modifique la decisión de primera instancia, en el sentido de dejar sin efecto el sustento jurídico que soporta la creación del cargo objeto de este decreto. -En caso de que se produzca la cesación de los efectos jurídicos a los que hace referencia el inciso segundo del numeral segundo de la parte resolutiva de la sentencia de tutela No. 110014189003-2021-00043-00 del 15 de abril de 2021. -Por el retiro del servicio por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 2. Determínese que el empleo enunciado, estará sujeto a las funciones descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y a la escala salarial establecida para el Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.

Artículo 3. Dado el carácter transitorio del empleo señalado en el artículo primero, una vez se configure una causa legal que extinga la relación laboral, o si existiese orden judicial que revoque o modifique el fallo proferido, o en el caso, que el accionante no ejerza la acción ordinaria laboral respectiva dentro de los dos (2)

meses siguientes a la notificación del fallo de primera instancia, conforme a lo ordenado en el inciso segundo del numeral 2 de la sentencia, cesan los efectos de la misma y el cargo quedará automáticamente suprimido.

Artículo 4. Ordenar a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. que realice el pago de la remuneración dejada de percibir desde la fecha de desvinculación hasta el momento que se haga efectivo el reintegro, tal como lo determina el artículo 2º del citado fallo judicial, a favor del señor DAVID GUSTAVO VARGAS RAMOS.

Artículo 5. Comunicar el contenido del presente decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, al correo electrónico mgarciab@shd.gov.co; al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, al correo electrónico nidia.vargas@serviciocivil.gov.co; y al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba, al correo electrónico j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir del día de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Alcalde Mayor (E)

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General – Alcaldía Mayor de Bogotá

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ,D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2021
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C
DECRETO N° 184
"Por el cual se crea de manera transitoria un empleo en la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en cumplimiento del fallo de tutela No.110014189003-2021-00043-00 del 15 de abril de 2021 proferido por el Juzgado Tercero de pequeñas causas y competencia múltiple con sede desconcentrada en Suba - Bogotá D. C."..... 1

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital